



cutting through complexity

# Una contabilidad de coberturas más coherente con la gestión de riesgos

## La nueva norma ofrece más oportunidades de cobertura

Diciembre de 2013

IN THE HEADLINES

Número 22



*“Muchos responsables de la preparación de información apoyarán la nueva norma de contabilidad de coberturas. Ofrece un enfoque más basado en los principios que alinea la contabilidad de coberturas más estrechamente con la gestión de riesgos, lo que muchos integrantes del IASB valoran como un paso adelante.”*

*Enrique Tejerina, responsable adjunto global de IFRS Financial Instruments de KPMG*

## **La norma busca más coherencia de la contabilidad de coberturas con la gestión de riesgos**

El 19 de noviembre de 2013, el IASB publicó una nueva norma de contabilidad de coberturas, que forma parte de la IFRS 9 Instrumentos financieros (2013), y que alineará la contabilidad de coberturas más estrechamente con la gestión de riesgos. La nueva norma no introduce cambios fundamentales en los tipos de relaciones de coberturas ni en la obligatoriedad de valorar y reconocer su ineficacia. Sin embargo, de conformidad con la nueva norma, un número mayor de estrategias de cobertura que se emplean para la gestión de riesgos cumplirán las condiciones para optar a la contabilidad de coberturas.

## **Es necesario un mayor uso de juicios de valor para aplicar los nuevos requerimientos**

Será necesario un mayor uso de juicios de valor para evaluar la eficacia de una relación de cobertura según la nueva norma. Una relación de cobertura deberá ser eficaz al inicio y de manera continuada, y estará sujeta a una valoración de la

## **Se prohíbe la cancelación voluntaria de una relación de cobertura que cumple las condiciones, pero puede ser necesario reequilibrarla**

Una entidad no podrá cancelar voluntariamente una relación de cobertura que siga cumpliendo su objetivo de gestión de riesgos y todos los demás criterios necesarios. Es posible que la entidad tenga que reequilibrar las relaciones de cobertura que no se estén comportando según lo esperado mediante el ajuste de las cantidades de la partida cubierta o del instrumento de cobertura, a fin de mantener una ratio de cobertura que cumpla los requerimientos de eficacia de la cobertura

## **Se podrá aplicar la contabilidad de coberturas a una mayor variedad de estrategias de cobertura**

Componentes de riesgo de partidas no financieras y de inflación no especificada contractualmente

Los componentes identificables por separado y que se pueden medir con fiabilidad, de partidas tanto financieras como no financieras, pueden ser partidas cubiertas.

Un componente de inflación no especificado contractualmente puede cumplir los requisitos para ser considerado partida cubierta, con sujeción a la “presunción refutable” de que, a menos que se especifique la inflación contractualmente, no sería identificable por separado y no se podría medir con fiabilidad.

### **Posiciones netas y capas**

Un grupo de partidas, incluido un grupo de partidas que constituye una posición neta, puede ser una partida cubierta únicamente si:

- está formado por partidas que cumplen los requisitos para ser consideradas partidas cubiertas;
- las partidas del grupo son gestionadas de forma conjunta como grupo a efectos de gestión de riesgos; y
- en caso de cobertura del flujo de efectivo de partidas con posiciones de riesgo compensadas, es una cobertura de riesgo de moneda extranjera y la designación específica determinados detalles sobre las transacciones previstas

Un componente que constituye una capa y que contiene una opción de pago anticipado puede ser una partida cubierta en una cobertura del valor razonable si el efecto de la opción de pago anticipado está incluido en el cálculo de la eficacia.

### **Exposiciones agregadas**

Una exposición agregada (una combinación de una exposición a derivados y a instrumentos no derivados) que se gestiona de forma conjunta a efectos de gestión de riesgos puede ser designada como partida cubierta en una relación de cobertura.

Si los componentes que conforman la exposición agregada ya han sido designados en una relación de cobertura, la entidad contabilizará la segunda relación de cobertura sin tener que cancelar y reanudar la relación de cobertura inicial.

### **Inversiones en el patrimonio neto valoradas a valor razonable con cambios en otro resultado global**

Según lo dispuesto en la NIIF 9, las entidades pueden, en el momento del reconocimiento inicial, adoptar la decisión irrevocable de presentar cambios posteriores en el valor razonable de algunas inversiones en instrumentos de patrimonio en otro resultado global. De conformidad con la nueva norma, una entidad puede cubrir la exposición al riesgo de tipo de cambio o al riesgo del precio de los instrumentos de patrimonio de participaciones en el capital a valor razonable con cambios en otro resultado global, y la ineficacia de la cobertura se reconocerá en otro resultado global.

## **Los instrumentos de efectivo pueden ser instrumentos de cobertura en un mayor número de casos**

En general, los activos o pasivos financieros no derivados que se valoran a valor razonable con cambios en resultados pueden ser designados como instrumentos de cobertura en relaciones de cobertura de cualquier riesgo, y no solo del riesgo de tipo de cambio.

En el caso de coberturas distintas a las del riesgo de tipo de cambio, el instrumento financiero no derivado tendrá que designarse en su totalidad o en una proporción de su importe nominal.

## Diferencias con respecto a la práctica vigente

### Nueva opción de valor razonable para determinadas exposiciones de crédito en las que el riesgo de crédito se gestiona con derivados crediticios

La nueva norma permite que determinadas exposiciones de crédito se valoren a valor razonable con cambios en resultados si se emplea un derivado crediticio que se valora a valor razonable con cambios en resultados para gestionar el riesgo de crédito de la exposición.

Una exposición de crédito puede ser un instrumento financiero que está dentro o fuera del alcance de la NIIF 9 (por ejemplo, compromisos de préstamo) que se gestiona para cubrir el riesgo de crédito. Se permitirá la designación si:

- el nombre de la exposición crediticia se corresponde con la entidad de referencia del derivado crediticio; y
- la jerarquía del instrumento financiero se corresponde con la de los instrumentos que pueden ser proporcionados de acuerdo con el derivado crediticio

### Nueva opción del valor razonable para determinados contratos de uso propio

La opción del valor razonable incluida en la NIIF 9 se ampliará a contratos que puedan ser liquidados por el importe neto en efectivo y cumplan la excepción de uso propio si la aplicación de la contabilidad del valor razonable elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

De este modo, se abordará la asimetría contable que se produce cuando:

- los contratos sobre materias primas están fuera del alcance de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y Valoración, y, por tanto, se contabilizan como contratos pendientes de ejecución; y
- una entidad lleva a cabo transacciones con derivados para cubrir económicamente la exposición al precio de las materias primas

### Nuevo concepto de “coste de cobertura”

En la nueva norma, una entidad puede excluir el valor temporal de las opciones compradas, el elemento a plazo de los contratos a plazo, y los diferenciales basados en

monedas extranjeras derivados de relaciones de cobertura, como un “coste de cobertura”, el cual puede ser diferido o amortizado.

### Requerimientos de información a revelar adicionales sobre gestión de riesgos y actividades de cobertura

En todas las exposiciones de riesgo cubierto a las que se aplica la contabilidad de coberturas, la entidad estará obligada a revelar información adicional como, por ejemplo, la estrategia de gestión de riesgos y el efecto de la contabilidad de coberturas en sus estados financieros. Incluso si una entidad opta por diferir la aplicación del nuevo modelo de contabilidad de coberturas generales, será obligatorio revelar esta nueva información si la entidad adopta la NIIF 9 (2013).

## Consideraciones sobre los sistemas

El nuevo modelo crea la necesidad de sistemas adicionales en caso de aplicación de la contabilidad de coberturas para, por ejemplo:

- realizar un seguimiento de las relaciones de cobertura reequilibradas;
- medir los componentes de riesgo de partidas cubiertas no financieras;
- calcular el valor razonable de componentes de contratos a plazo, opciones compradas y permutas de divisas; y
- operacionalizar las valoraciones cualitativas de la eficacia de la cobertura

## Fecha de vigencia y transición

La nueva norma anula la fecha de vigencia de la NIIF 9, el 1 de enero de 2015. La nueva fecha de vigencia obligatoria se determinará una vez concluyan las fases de clasificación y valoración, y de cálculo del deterioro del valor. Cuando una entidad adopta la NIIF 9 (2013), puede adoptar la política contable de diferir la aplicación del nuevo modelo de coberturas generales hasta que esté vigente la norma sobre macrocoberturas resultante del proyecto del IASB. Se permite la aplicación anticipada del nuevo modelo de coberturas generales solo si se aplican todos los requerimientos de la NIIF 9 al mismo tiempo o si ya han sido aplicados.

No obstante, la nueva norma permite a la entidad cambiar el método de contabilización de pasivos financieros que ha elegido medir de conformidad con la opción del valor razonable, sin aplicar ninguno de los otros requerimientos de la NIIF 9. Con dicho cambio, las pérdidas y ganancias resultantes del riesgo de crédito propio de una entidad se reconocerían fuera del resultado.

La transición al nuevo modelo de coberturas generales será prospectiva con excepciones limitadas. Todos los criterios necesarios deben haberse cumplido en la fecha de aplicación inicial del nuevo modelo de coberturas para aplicar la contabilidad de coberturas desde dicho momento.

*“Aunque los principios incluidos en la nueva norma proporcionarán una mejora que será bien recibida, la guía de aplicación seguirá siendo compleja en algunas áreas. Podría ser necesario un esfuerzo significativo para analizar los requerimientos y determinar cómo aplicarlos mejor a las circunstancias particulares de la sociedad.”*

*Enrique Tejerina, responsable adjunto global de IFRS Financial Instruments de KPMG*

## Datos básicos

Desde noviembre de 2008, el IASB ha trabajado para sustituir su norma sobre instrumentos financieros (NIC 39) por una norma mejorada y simplificada.

El IASB ha estructurado su proyecto en tres fases:

**Fase 1:** Clasificación y valoración de activos financieros y pasivos financieros

**Fase 2:** Metodología de cálculo del deterioro de valor

**Fase 3:** Contabilidad de coberturas

La nueva norma de contabilidad de coberturas no aborda completamente la cobertura de carteras abiertas (macrocoberturas). El IASB cuenta con un proyecto activo específico para desarrollar un nuevo modelo de contabilidad de macrocoberturas.

## Más información

Si desea más información sobre las propuestas, consulte el anuncio del IASB sobre la norma de contabilidad de coberturas generales o acuda a su persona de contacto habitual en KPMG.

Este documento es una traducción del documento original en inglés elaborado por el International Standard Group de KPMG (perteneciente a KPMG IFRG Limited). En caso de diferencias prevalece la publicación original. El copyright de la publicación original es propiedad de KPMG IFRG Limited quien retiene todos los derechos sobre la misma.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2013 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.

## Calendario



### 19 de noviembre de 2013

Publicación de la nueva norma de contabilidad de coberturas generales - NIIF 9 (2013). Se permite su adopción anticipada



### 1º trimestre de 2014 (según el plan de trabajo del IASB)

Documento de debate sobre macrocoberturas



### No establecido

Fecha de vigencia obligatoria de la NIIF 9, incluido el nuevo modelo de contabilidad de coberturas generales



### No establecido

Primeros estados financieros anuales en los que las entidades están obligadas a aplicar la NIIF 9, incluido el nuevo modelo de contabilidad de coberturas generales